



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2025-A/MDSA

San Agustín, 21 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

Que, mediante el INFORME N°061-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicita aprobación de Acta Final de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector público, en su artículo 1º, establece lo siguiente "la ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional de trabajo.

Que, la ley antes referida en su artículo 2º señala que "la ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas".

Que, la negociación colectiva es un mecanismo fundamental de diálogo social a través del cual los empleadores y sus organizaciones y los sindicatos pueden convenir salarios justos y condiciones de trabajo adecuadas, además constituye la base del mantenimiento de buenas relaciones laborales, entre las cuestiones que se abordan habitualmente en los programas de negociación figuran los salarios, el tiempo de trabajo, la formación y capacitación profesional, la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector público, establece en su artículo 13º Procedimiento de la Negociación colectiva en el sector público lo siguiente: "(...): 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los 30 días siguientes de iniciado el trato directo, c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta 30 días contados a partir de la terminación del trato directo, La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la autoridad administrativa del trabajo, d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga, e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el texto único ordenado de la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, mediante INFORME N°061-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicita aprobación de Acta Final de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva 2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º así como el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2026, entre la Municipalidad Distrital de San Agustín y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "COSITRAMUN", que consta de 04 folios que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de COSITRAMUN y demás áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Agustín, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de San Agustín
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE